



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	SOLICITUD - EXTRA PROCESO
Demandante	INMOBILIARIA IMPACTO S.A.S NIT. 900.827.972-9
Demandado:	FRANCY XIOMARA OSORIO ACUÑA C.C 1.017.166.015
Radicado	05001-40-03-014-2022-00249-00
Asunto	RECHAZA DEMANDA
AUTO	1779

Mediante auto de fecha veinte (20) de mayo del año 2022, se inadmitió la presente para que en el término de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir los requisitos exigidos en dicha providencia.

Notificándose dicho proveído por estados del veintitrés (23) de mayo hogaño, conforme la constancia que consta en el expediente, la parte demandante no cumplió con lo exigido, esto es “*PRIMERO: Deberá la parte aportar poder a él conferido para presentar adelantar la presente gestión y con el mismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, al respecto, aportar la respectiva prueba; Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. SEGUNDO: Deberá aportar la solicitud de conciliación presentada ante el respectivo centro de conciliación, al igual que la solicitud de emitir acta de incumplimiento para iniciar la presente solicitud.*

Mediante correo memorial del 24 de mayo de la presente anualidad el apoderado de la parte demandante presenta ante el Despacho la subsanación de la demanda allegando solicitud de conciliación y Poder dirigidos al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá sin cumplir lo solicitado en la providencia del 20 de mayo de 2022, por lo que procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G del P.

Por lo anterior, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por INMOBILIARIA IMPACTO S.A.S con NIT. 900.827.972-9 en contra de FRANCY XIOMARA OSORIO ACUÑA con C.C 1.017.166.015, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia,

SEGUNDO: Se ordena el archivo y dado que la misma fue presentada de manera digital no se hace necesaria la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE

**JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ**

P1

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e76408bf4bf216d129203a5f3927b08190f78d46342be046c8cc4728faf8345b**

Documento generado en 23/11/2022 12:16:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>